

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 17-NOV.-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir el incidente de desacato. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Luz Ayda Hurtado Hurtado
Agenciado: Heilen Valentina Ramos Hurtado **NUIP. 1.114.622.200**
Accionado: Emssanar EPS - S
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00114-00
Asunto: **ABRE INCIDENTE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y con lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-367 de 2014.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra **EMSSANAR EPS S**, representada legalmente por Dr. **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA** representante legal para acciones judiciales y contra su superior jerárquico **CARLOS EDMUNDO FAJARDO PABÓN** Gerente General de la entidad, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia No. 057 de 02 de agosto de 2010. Adjúntesele copia de dicha decisión y del memorial de incidente.**

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lاپso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2010-00114-00
Auto abre incidente

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19889d9ca6fb94ab2660a7a185541e334f3f0dabe7b8dce1df23eadcfd1d2208**

Documento generado en 18/11/2021 02:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>